

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.-

AUTOS Y VISTOS:

Que la Sra. María Delia ISMAEL, viuda de PAZOS, solicita al Tribunal la expedición de un certificado donde conste que su fallecido esposo, ex-agente del Tribunal, fué dejado cesante en el año 1955 por motivos políticos. Formula su pedido a fin de poder gestionar ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos el reconocimiento del período de inactividad y obtener el reajuste del cómputo de servicios correspondiente, en los términos admitidos por el decreto N° 1.744/74.

Que, a tal efecto, ofreció, prueba de testigos, los que declararon a fs. 5/6 vta.

Que los dichos de los Sres. Rodolfo Miguel Caminos, Vicente Fernando Imperatrice y Horacio A. Salas Silles son contestes en señalar que la sanción de que fué objeto el Sr. Pazos tuvo un neto sentido político y abundan en razones para justificar tal presunción.

Que, en consecuencia, frente a dicha prueba, a la ausencia de antecedentes disciplinarios de que da cuenta el legajo personal que se tiene a la vista y a la fecha del acto de separación, cuya fotocopia se agrega a fs. 10, cabe concluir que la cesantía del Sr. Angel PAZOS tuvo un móvil político y se encuentra comprendida en lo dispuesto por el art. 3° de la ley N° 20.508.

Por ello, así se declara. A los fines de la ley 20.566 y del dec. 1.744/74, expídase testimonio autenticado de la presente resolución y hágase saber. Oportunamente archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA